



Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro

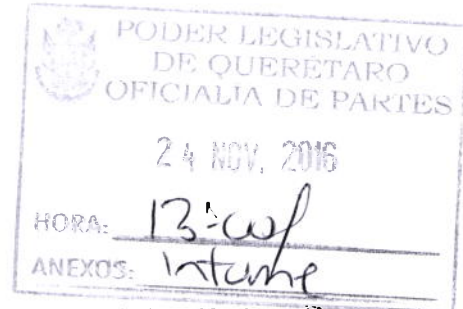
Santiago de Querétaro, Qro.; a 24 de noviembre de 2016

Oficio Núm.: ESFE/4248

037529

Asunto: Se envía Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015

DIP. GERARDO ÁNGELES HERRERA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 18 fracciones I, IX, XII XVI, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el *Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública* de la Entidad denominada **MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.** correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015 periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, el cual consta de 28 hojas.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 49 y 61 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

C.c.p. Archivo





INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO.

I. Introducción y Antecedentes.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización superior realizada a la Entidad denominada **Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, que emite la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 116 fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en concordancia con los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y para los efectos de los artículos 1, 3, 46 primer y segundo párrafos, 47, y 48, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro.

En éste sentido, el resultado del proceso de fiscalización superior practicado a la Cuenta Pública del **Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro**, se ejecutó con base en el análisis del contenido de la Cuenta Pública presentada por la Entidad fiscalizada y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, que permita expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada; c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Criterios de Selección.

Las auditorías practicadas a la Cuenta Pública del Ejercicio 2015, fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior del Ejercicio 2015, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

Objetivo de la auditoría.

Fiscalizar la cuenta pública y evaluar los resultados de la gestión financiera de los recursos públicos, comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, además de, en su caso, verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Alcance.

Para la evaluación de la gestión financiera se determinó un alcance razonable en base a las pruebas y procedimientos de auditoría considerados en la Planeación.



Procedimientos Aplicados

Para la fiscalización superior de la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro aplicó en los procesos de planeación, programación y ejecución de Auditoría, las normas internacionales de auditoría; se verificó el cumplimiento tanto de los postulados básicos de contabilidad gubernamental, como de las disposiciones, procedimientos, y esquema operativo en la normativa aplicable a la entidad fiscalizada.

Es por lo anterior que se **INFORMA:**

II. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2015, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de \$154'944,031.00 (Ciento cincuenta y cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil treinta y un pesos 00/100 M.N.), el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Ingresos aprobada para el mismo ejercicio, por un importe de 154'944,031.00 (Ciento cincuenta y cuatro millones novecientos cuarenta y cuatro mil treinta y un pesos 00/100 M.N.), que se compone por: Ingresos de Gestión por \$6'374,741.00 (Seis millones trescientos setenta y cuatro mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.); además de que se previó recibir como asignaciones por Participaciones \$77'594,666.00 (Setenta y siete millones quinientos noventa y cuatro mil seiscientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.); por Aportaciones \$51'974,624.00 (Cincuenta y un millones novecientos setenta y cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), Por Ingresos Federales por Convenio \$19'000,000.00 (Diecinueve millones de pesos 00/100 M.N.), Por Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.) y Otros Ingresos y Beneficios por \$0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.).

b) Ingresos

Estos crecieron en un 2.65% en relación a los ingresos presupuestados en el ejercicio 2014.

Cabe señalar que tanto las participaciones como las aportaciones, crecieron, respecto del ejercicio anterior en un 1.54% y un 5.15%, respectivamente, principalmente debido al incremento real en la recaudación de ingresos de gestión.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a diciembre de 2015 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de \$8'241,288.88 (Ocho millones doscientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y ocho pesos 88/100 M.N.), debido principalmente al rubro de Efectivo y Equivalentes, Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes, Subsidio al Empleo y Bienes Muebles, incremento que se compensó con la disminución de Otros Activos. El Pasivo Total aumentó \$11'914,157.40 (Once millones novecientos catorce mil ciento cincuenta y siete pesos 40/100 M.N.) fundamentalmente por la adquisición de obligaciones financieras derivadas de operaciones con Proveedores, Acreedores Diversos, Fondos Ajenos y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, aumento que se compenso con la disminución de Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado una disminución en la Hacienda Pública Municipal de \$3'672,868.52 (Tres millones seiscientos setenta y dos mil ochocientos sesenta y ocho pesos 52/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

c.2) Estado de Actividades

Las finanzas de la Entidad fiscalizada se integran en un 3.04% de los Ingresos que se califican de gestión; en 41.16% de los ingresos que provienen de participaciones; en 27.07% de los ingresos que refieren al Ramo General 33/aportaciones (FISM y FORTAMUN); 0.11% de Ingresos Extraordinarios y en 28.62% de Ingresos por Obra Federal y/o Estatal.

De esta manera particular, los ingresos relativos a recaudación directa por la Entidad fiscalizada, como lo son los ingresos de gestión, generaron un incremento de \$857,907.84 (Ochocientos cincuenta y siete mil novecientos siete pesos 84/100 M.N.), comparado con los ingresos recaudados en el mismo periodo pero de 2014.

La Entidad fiscalizada presentó egresos por \$197'614,070.11 (Ciento noventa y siete millones seiscientos catorce mil setenta pesos 11/100 M.N.) los que se componen de Gasto de Funcionamiento por \$77'028,020.12 (Setenta y siete millones veintiocho mil veinte pesos 12/100 M.N.); Transferencias.



Asignaciones Globales y otras Ayudas, Pensiones Jubilaciones y Otros Gastos por \$66'785,719.03 (Setenta y seis millones setecientos ochenta y cinco mil setecientos diecinueve pesos 03/100 M.N.) y Obra Federal por \$53'800,330.96 (Cincuenta y tres millones ochocientos mil trescientos treinta pesos 96/100 M.N.).

c.3) Estado de Origen y aplicación de recursos

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a \$214'783,699.30 (Doscientos catorce millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y nueve pesos 30/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron \$199'508,839.73 (Ciento noventa y nueve millones quinientos ocho mil ochocientos treinta y nueve pesos 73/100 M.N.) arrojando un saldo de \$15'274,859.57 (Quince millones dscientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve pesos 57/100 M.N.) que corresponde al saldo de Efectivo y equivalentes que aparecen en el Estado de la Situación Financiera.

III. PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

a.1) Mediante oficio TM-177 emitido por la Presidenta Municipal, se presentó al Titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2015, periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2015**, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 29 de Febrero de 2016.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/16/1049, emitido el 07 de Marzo de 2016 y notificada a la entidad fiscalizada en esa misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, inició el proceso de fiscalización superior a la Cuenta pública que se refiere.

a.3) Mediante oficio ESFE/3970, emitido el 09 de junio de 2016 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro y recibido por la Entidad fiscalizada en fecha 10 de junio de 2016, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 01 de julio de 2016.

a.4) La Entidad fiscalizada, el 01 de Julio de 2016, presentó oficio P.A/775/2016 acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

IV. Acciones promovidas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro, se promovieron ante la entidad fiscalizada durante el proceso de fiscalización superior, diversas solicitudes de información y aclaración; así como, la debida notificación del correspondiente Pliego de Observaciones para su contestación.

Se informa que, una vez que la entidad fiscalizada hubiere dado cumplimiento en tiempo y forma a la atención del Pliego de Observaciones que le fuera debidamente notificado, conforme las disposiciones legales obligan, así como los lineamientos que la propia Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro dió a conocer al respecto; ésta realizó el correspondiente análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada en respuesta al pliego de observaciones con el fin de determinar la procedencia de solventación, o en su caso, la confirmación de la observación y su consecuente inclusión en el presente Informe de Resultados, con fundamento en los artículos 33 fracción XV, 36 tercer párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro y se señalan en el presente Informe de Resultados para dar cumplimiento al numeral 47 fracción VII del mismo ordenamiento.

a) Observaciones

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, determinó 72 observaciones en el Pliego de Observaciones, dando respuesta la Entidad fiscalizada al total de las mismas.

Como resultado de este proceso de fiscalización superior, quedaron sin solventar las siguientes observaciones tomando como fundamento el incumplimiento a diversas disposiciones legales de carácter general y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada y que se mencionan en cada observación emitida.

1. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 56, 58, 61 fracciones I párrafo último, y II párrafo último, 62, 64, 66 párrafo segundo, 67 párrafo último, 68 párrafo último, 69, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad

Gubernamental; 91, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 65 fracción III y 66 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; 48 fracción V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido difundir en la página de internet del municipio la información financiera generada por la Entidad fiscalizada (12 formatos); conforme a las normas, estructura, formatos y contenido de la información establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).**

2. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, del Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de los Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 7, 9 fracción I, 17, 22, 33, 34, 42, 44, y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 69 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 8 fracciones II, III y IV, 57 fracción I, 58, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 50 fracción V, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido contar con el soporte documental y electrónico para la comprobación del destino, justificación y comprobación de los recursos públicos siguientes:**

a) **soporte documental y electrónico por la cantidad de \$21'642,429.60** (Veintiún millones seiscientos cuarenta y dos mil cuatrocientos veintinueve pesos 60/100 M.N.), correspondiente a la **administración 2012-2105** y un importe de **\$3'939,028.64** (Tres millones novecientos treinta y nueve mil veintiocho pesos 64/100 M.N.) de la **administración 2015-2018**; **por lo que ésta fiscalizadora desconoce el destino de los recursos públicos ejercidos por el citado monto; ya que aparentemente, el soporte documental que no se tiene físicamente por parte de la administración actual, se conoció dicha documentación faltante de la administración anterior no fue identificada en el proceso de entrega recepción y al cierre del proceso de revisión dentro del proceso de fiscalización superior no se había hecho del conocimiento del Órgano Interno de Control.**

b) **justificar el registro de gastos con la provisión en pasivos, cancelar gastos a comprobar y cancelar pasivos mediante pólizas de Diario por un monto de \$2'293,746.09** (Dos millones doscientos noventa y tres mil setecientos cuarenta y seis pesos 09/100 M.N.), correspondientes a la **administración 2012-2015** y un importe de **\$6'178,529.50** (Seis millones ciento setenta y ocho mil quinientos veintinueve pesos 50/100 M.N.) de la **administración 2015-2018.**

c) soporte de la recaudación de **ingresos** por la cantidad de **\$5'401,933.93** (Cinco millones cuatrocientos un mil novecientos treinta y tres pesos 98/100 M.N.), correspondientes a la **administración 2012-2015** y

un importe de **\$188,567.37** (Ciento ochenta y ocho mil quinientos sesenta y siete pesos 37/100 M.N.) de la **administración 2015-2018.**

3. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 16, 19 fracción VI, 20, 23 fracciones I, II y III, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 36, 37, 38 fracciones I y II, 39, 40, 41, 42, 45, 46, 48, 51, 55, 61 fracciones I y II, 62, 66, 67, 68, 69, 70 fracciones I, II, III, IV y V, 71, 72 fracciones I, II, III y IV, 75, 76, 78, 79, 81, Cuarto Transitorio y Quinto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 91, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 65 fracción III y 66 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Querétaro; 48 fracciones IV y V, 153, 164 y 165 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido dar cumplimiento a las disposiciones obligatorias previstas en la Ley de Contabilidad Gubernamental de 81 cumplió 35, del avance respecto de las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable de 6 cumplió con 1 y de disposiciones en materia de Transparencia de 26 cumplió 8 al cierre de la Cuenta Pública del ejercicio 2015.**

4. Incumplimiento por parte del Titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3, 5, 8 fracción IV y VII, 57 fracción II, 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 48 fracción XIV, 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la administración anterior, al 30 de septiembre de 2015, omitió dejar recursos públicos disponibles o presupuestales para que la administración entrante 2015-2018 contara con capacidad financiera para cubrir sus obligaciones financieras a corto plazo, las cuales ascendieron a un monto de \$24'937,681.90 (Veinticuatro millones novecientos treinta y siete mil seiscientos ochenta y un pesos 90/100 M.N.), siendo que el saldo en el rubro de efectivo y equivalentes, sólo lo era de \$16'376,401.78 (Dieciséis millones trescientos setenta y seis mil cuatrocientos un pesos 78/100 M.N.).**

5. Incumplimiento por parte del servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 57 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; 100, 101 y 102 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 153, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber omitido rendir los informes trimestrales sobre las actividades del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio correspondientes al cuarto trimestre de 2014, primer, segundo, tercer y cuarto trimestres de 2015 al Titular del Ayuntamiento.**